

*Considerando* que la Comisión de Derecho Internacional ha revisado los susodichos proyectos de convención, habida cuenta de las observaciones recibidas de los gobiernos, y ha presentado<sup>6</sup> los proyectos revisados a la Asamblea General,

*Reconociendo* cuán importante es reducir y, de ser posible, suprimir la apatridia en lo porvenir, mediante acuerdo internacional,

1. *Expresa su satisfacción* por la labor realizada en esta esfera por la Comisión de Derecho Internacional;

2. *Expresa el deseo* de que se convoque a una conferencia internacional de plenipotenciarios a fin de que concierte una convención para reducir o suprimir la apatridia en lo porvenir, tan pronto como veinte Estados, por lo menos, notifiquen al Secretario General que están dispuestos a participar en tal conferencia;

3 *Pide* al Secretario General:

a) Que, junto con la presente resolución, comunique los proyectos de convención revisados a los Estados Miembros o a los Estados que, sin ser miembros de las Naciones Unidas, sean o lleguen a ser miembros de uno o más organismos especializados de las Naciones Unidas, o sean o lleguen a ser Parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia;

b) Que fije la fecha y el lugar exactos de celebración de la conferencia, envíe invitaciones a los Estados a quienes se hayan comunicado los proyectos de convención revisados, y tome todas las demás disposiciones necesarias para la reunión de la conferencia y su funcionamiento, en el caso de que se cumpla la condición señalada en el precedente párrafo 2;

c) Que informe al respecto a la Asamblea General en su undécimo período de sesiones;

4. *Pide* a los gobiernos de los Estados que se mencionan en el inciso a) del párrafo 3 *supra* que consideren en breve plazo el interés que puede presentar una convención multilateral para reducir o suprimir la apatridia en lo porvenir.

504a. sesión plenaria,  
4 de diciembre de 1954.

### 897 (IX). Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad

*La Asamblea General,*

*Considerando* que el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad que figura en el capítulo III del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones<sup>7</sup> suscita problemas íntimamente relacionados con la definición de la agresión,

*Considerando* que, por su resolución 895 (IX) de 4 de diciembre de 1954, la Asamblea General decidió encomendar a una comisión especial compuesta de diecinueve Estados Miembros la tarea de preparar y presentar a la Asamblea General, en su undécimo período de sesiones, un informe detallado sobre la cuestión de la definición de la agresión así como un proyecto de definición de la agresión,

<sup>6</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplemento No. 9.*

<sup>7</sup> *Ibid.*

*Decide* aplazar el examen del proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad hasta que la Comisión Especial para la Cuestión de la Definición de la Agresión haya presentado su informe.

504a. sesión plenaria,  
4 de diciembre de 1954.

### 898 (IX). Jurisdicción penal internacional

*La Asamblea General,*

*Habiendo recibido* el informe<sup>8</sup> de la Comisión de Jurisdicción Penal Internacional (1953), en el cual aparece como anexo un proyecto de estatuto revisado para una corte penal internacional,

*Considerando* la conexión que existe entre la cuestión de la definición de la agresión, el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad y el problema de la jurisdicción penal internacional,

*Considerando* que la Asamblea General ha establecido<sup>9</sup> una nueva Comisión Especial para la Cuestión de la Definición de la Agresión con el encargo de que, en su undécimo período de sesiones, le someta un informe detallado en que figure un proyecto de dicha definición, y que además ha aplazado<sup>10</sup> el examen del proyecto de código hasta que la referida Comisión haya presentado su informe, razón por la cual la cuestión del proyecto de código será incluida también en el programa provisional del undécimo período de sesiones,

*Considerando* que, después de que la Asamblea General haya examinado el informe de la Comisión Especial y el proyecto de código, conviene que transcurra un lapso antes de que aquélla vuelva a considerar el problema de la jurisdicción penal internacional, a fin de dar tiempo suficiente a los gobiernos para que puedan juzgar debidamente acerca de la influencia y las consecuencias de aquellas dos primeras cuestiones en relación con el problema de dicha jurisdicción,

1. *Agradece* a la Comisión de Jurisdicción Penal Internacional (1953) los esfuerzos realizados en el cumplimiento del encargo que le confió;

2. *Decide* aplazar el examen de la cuestión de la jurisdicción penal internacional hasta que la Asamblea General haya considerado el informe de la nueva Comisión Especial para la Cuestión de la Definición de la Agresión y haya considerado nuevamente el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad.

512a. sesión plenaria,  
14 de diciembre de 1954.

### 899 (IX). Proyecto de artículos sobre la plataforma continental

*La Asamblea General,*

*Considerando* que la Comisión de Derecho Internacional, en su informe<sup>11</sup> sobre la labor realizada en su quinto período de sesiones, sometió al examen de la

<sup>8</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 12.

<sup>9</sup> Véase la resolución 895 (IX).

<sup>10</sup> Véase la resolución 897 (IX), anterior.

<sup>11</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, octavo período de sesiones, Suplemento No. 9, capítulo III.*

Asamblea General un proyecto de artículos sobre la plataforma continental,

*Estimando* que la Asamblea General debería emprender sin excesiva tardanza el estudio de los regímenes de alta mar, de las aguas territoriales y de todos los problemas conexos,

*Recordando* que, en su resolución 798 (VIII) de 7 diciembre de 1953, la Asamblea General tuvo en cuenta que los problemas referentes al alta mar, las aguas territoriales, las zonas contiguas, la plataforma continental y las aguas que la cubren están íntimamente unidos, tanto jurídica como físicamente y, en consecuencia, decidió no tratar ningún aspecto de tales materias hasta que la Comisión de Derecho Internacional hubiese estudiado todos los problemas conexos e informado a la Asamblea General,

1. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional que dedique el tiempo necesario al estudio del régimen de alta mar, del régimen de las aguas territoriales y de todos los problemas conexos a fin de que concluya sus trabajos sobre estas materias y presente su informe final en tiempo oportuno para que puedan ser consideradas conjuntamente, de acuerdo con la resolución 798 (VIII), en el undécimo período de sesiones de la Asamblea General;

2. *Decide* incluir el informe final de la Comisión de Derecho Internacional sobre estas materias en el programa provisional del undécimo período de sesiones de la Asamblea General.

512a. sesión plenaria,  
14 de diciembre de 1954.

### **900 (IX). Conferencia técnica internacional para la conservación de los recursos vivos del mar**

*La Asamblea General,*

*Considerando* que la Comisión de Derecho Internacional ha propuesto, para su examen por la Asamblea General, unos proyectos de artículos<sup>12</sup> que abarcan ciertos aspectos básicos de la reglamentación internacional de las pesquerías, y considerando, asimismo, que la mencionada Comisión aún no ha terminado sus estudios sobre los problemas conexos,

*Habida cuenta* de que el problema de la conservación internacional de las pesquerías entraña cuestiones de índole técnica cuyo examen en la esfera internacional debe ser realizado por expertos competentes,

*Estimando* que se debería reunir en un porvenir cercano una conferencia técnica internacional para que examine el problema de la conservación de las pesquerías y formule recomendaciones al respecto,

*Recordando* que, en su resolución 798 (VIII), de 7 de diciembre de 1953, la Asamblea General tuvo en cuenta que los problemas referentes al alta mar, las aguas territoriales, las zonas contiguas, la plataforma continental y las aguas que la cubren están íntimamente unidos, tanto jurídica como físicamente, y, en consecuencia, decidió no tratar ningún aspecto de tales materias hasta que la Comisión de Derecho Internacional hubiera estudiado todos los problemas conexos e informado a la Asamblea General,

*Teniendo en cuenta* que los estudios técnicos relativos a la conservación, protección y reglamentación de las pesquerías y demás riquezas del mar están, asimismo, estrechamente vinculados con la solución de los problemas mencionados en el párrafo anterior,

1. *Pide* al Secretario General que convoque a una conferencia técnica internacional en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación el 18 de abril de 1955, para que en ella se estudie el problema de la conservación de los recursos vivos del mar y se hagan las recomendaciones oportunas de carácter científico y técnico, a la luz, en todo caso, de los principios consignados en la presente resolución y sin prejuzgar los problemas conexos que están pendientes de consideración por la Asamblea;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados miembros de los organismos especializados a que participen en la conferencia y a que incluyan, entre sus representantes, expertos competentes en materia de conservación y reglamentación de pesquerías;

3. *Invita* a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales interesados en los problemas de la conservación internacional de los recursos vivos del mar a que envíen observadores a dicha conferencia;

4. *Pide* al Secretario General que tome sus decisiones para proporcionar el personal de secretaría y los elementos necesarios para la celebración de la conferencia, quedando entendido que, en la organización de ésta, se utilizarán lo más posible los servicios técnicos de los gobiernos de los Estados Miembros y los servicios técnicos y de secretaría de la Organización para la Agricultura y la Alimentación;

5. *Pide* al Secretario General que distribuya el informe de la conferencia, a título informativo, a los gobiernos de todos los Estados invitados a participar en la conferencia;

6. *Decide* enviar el informe de dicha conferencia científica y técnica a la Comisión de Derecho Internacional, como nuevo elemento de juicio, de carácter técnico, para que lo tome en cuenta al estudiar las materias que deben ser objeto de su informe final previsto en la resolución 899 (IX) de 14 de diciembre de 1954.

512a. sesión plenaria,  
14 de diciembre de 1954.

### **901 (IX). Cuestión de la rectificación de voto en la Asamblea General y en sus comisiones**

*La Asamblea General,*

*Considerando* que ningún artículo del reglamento de la Asamblea General contiene disposiciones relativas a la proclamación por el Presidente de los resultados de las votaciones, ni a las condiciones en que pueda admitirse que los representantes de los Estados Miembros rectifiquen la posición que hubiesen manifestado en el curso de una votación,

*Estimando* que es conveniente estudiar y resolver este problema,

*Estimando* que con este fin sería útil informarse de las reglas existentes en las otras organizaciones inter-

<sup>12</sup> *Ibid.*, párrafo 94.